

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TAMASOPO, S.L.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS CC. MAURICIO ANDRADE MERCHANT Y LIZANDRO MATA BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL C. LIC. ALBERTO ROJO ZAVALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PRESTATARIO":

1.- Ser una Institución de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de San Luis Potosí, es facultad del Presidente municipal, representar al Municipio ante los tribunales, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, para lo cual estará facultado para nombrar asesores y representantes, así como otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas.

3. Que el artículo 75 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de San Luis Potosí, en su fracción II, dispone que el Síndico Municipal tendrá la facultad de representar jurídica al Ayuntamiento en los asuntos en que éste sea parte, y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, pudiendo además nombrar ante los tribunales, delegados, representantes legales, apoderados, coadyuvantes, según sea el caso, ello en los términos que establezca la ley que rija la materia en cuyo procedimiento comparezca.

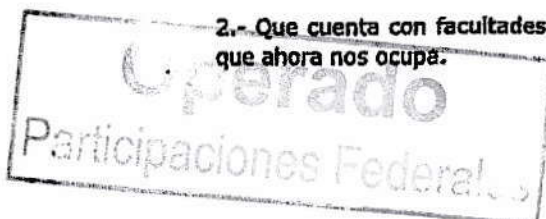
4.- Que a fin de lograr la consecución de las atribuciones legales que la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de San Luis Potosí, confiere al Presidente Municipal y al Síndico, se requiere formalizar la contratación de los servicios legales de quienes habrán de ser nombrados como delegados y/o representantes legales y/o apoderados, ante los tribunales, quienes para tal efecto, habrán de desempeñar las funciones que se precisan en la cláusula segunda del presente instrumento.

5. Que para efectos legales, tiene su domicilio ubicado en Jardín Hidalgo s/n Zona Centro del Municipio de Tamasopo, S.L.P., contando con el registro federal de contribuyentes NO. MTS860201TG5.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

1.- Ser un profesionalista del derecho, dedicado a la prestación de servicios profesionales de asesoría y representación legal, así como asesoría en materia administrativa y financiera y que asimismo cuenta con personal a su servicio, con conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios materia de este contrato.

2.- Que cuenta con facultades suficientes para la suscripción de contratos como el que ahora nos ocupa.



3.- Para efectos de este contrato señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prolongación Nereo Rodríguez Barragán Numero 2345, Fraccionamiento Valle de Santiago, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

4.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número ROZA 650131CD1.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como la legal representación de quienes en su nombre, suscriben el presente contrato.

SEGUNDA: "LAS PARTES" son conformes en que los servicios profesionales que serán materia del presente contrato son los siguientes:

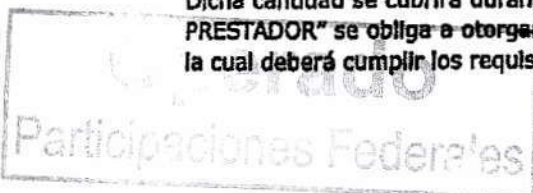
- a) Asesoría para la instauración, instrucción y resolución de Procedimientos Administrativos.
- b) Representación y defensa legal del "PRESTATARIO", en los Juicios Instaurados en contra de éste, por parte de los elementos de seguridad pública, ante el Tribunal estatal de justicia administrativa. Servicios que en forma enunciativa y no limitativa incluyen: Documentación de juicios, contestación de demanda, preparación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, formulación de alegatos, promoción y substanciación de Incidentes, elaboración y/o desahogo de Amparos, así como todas aquellas diligencias y promociones que sean accesorias a los servicios profesionales enunciados en el presente apartado.
- c) Representación y defensa legal del "PRESTATARIO", en los Juicios de amparo civiles y penales, en los que la citada Institución pública sea parte, excluyendo de manera expresa, los Juicios Laborales.
- d) Elaboración y/o revisión de Contratos e Instrumentos legales de todo tipo, que "EL PRESTATARIO" deba suscribir.
- e) Asesoría en materia de transparencia y acceso a la información.
- f) Asesoría en general, para todos los temas jurídicos que requiera "EL PRESTATARIO", a excepción de asuntos de índole laboral.

Lo anterior sin perjuicio de que las partes puedan acordar, en forma convencional, la prestación de servicios adicionales a los antes enunciados.

TERCERA: "EL PRESTADOR" se obliga a presentar al "PRESTATARIO" un informe escrito, en forma mensual, respecto de las actividades desempeñadas durante el lapso respectivo.

CUARTA: Las partes son conformes en que el presente Contrato tendrá una vigencia de 10 (diez) meses, que comenzaran a contar desde el día 1º de marzo del 2026 y hasta el día 31 de Diciembre del 2026. Lo anterior sin perjuicio de que, por acuerdo de las partes, se prorrogue la vigencia del mismo.

QUINTA: En términos de lo dispuesto por el artículo 2436 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, las partes acuerdan que como contraprestación por los servicios prestados, "EL PRESTATARIO" pagara al "PRESTADOR" la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto correspondiente. Dicha cantidad se cubrirá durante la última semana de cada mes. En todo caso "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar la correspondiente factura con el importe recibido, la cual deberá cumplir los requisitos fiscales previstos en la Legislación vigente.



SEXTA: Las partes convienen en que los gastos de transportación, alimentación, viáticos y/o otro análogo que se genere con motivo de la atención de los asuntos encomendados al "PRESTADOR", en todo caso serán por cuenta de éste.

SEPTIMA: Las partes son conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil y por tanto, no genera relación laboral entre los contratantes. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2472 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, "EL PRESTADOR" asume íntegramente la responsabilidad laboral para con las personas que ocupe, para la ejecución de los trabajos pactados en el presente contrato, liberando por tanto al "PRESTATARIO" de toda responsabilidad al respecto.

OCTAVA: Para el caso de que "EL PRESTATARIO" rescindiera injustificadamente el presente contrato, se obliga a pagar "AL PRESTADOR" la cantidad equivalente al 50% (cincuenta por ciento), de los honorarios correspondientes al período cuya ejecución hubiera quedado sin cumplir.

NOVENA: Para la interpretación del presente contrato, las partes acuerdan estarse a lo establecido por las disposiciones del Código Civil del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, en caso de controversia, son conformes en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas que fueron las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican firmándolo por duplicado, en la Ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, el día primero de marzo del año dos mil


**SECRETARÍA
GENERAL**
H. Ayuntamiento
Constitucional
Tamasopo, S.L.P.
2021 2022

Por "EL PRESTATARIO":


MAURICIO ANDRADE MERCHAN


LIZANDRO MATA BAUTISTA

"EL PRESTADOR":


LIC. ALBERTO ROJO ZAVALA

Coperado
Participaciones Federales